



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós

Interlocutorio	Nº 1026
Radicado	05088 31 03 002 2015 00916 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	REINTEGRA S.A.S (Cesionaria) BANCOLOMBIA (Cedente)
Demandados	Crisanto de Jesús Gallego Rivera
Decisión	Decreta embargo

En virtud de la medida solicitada por la parte cesionaria (pdf.03), y como la misma es conforme al artículo 593 del Estatuto General del Proceso, **se decreta el embargo del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 018-156382** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

Se ordena OFICIAR a la oficina respectiva para que inscriba y expida a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez, de conformidad con el art. 593, n. 1, del C.G.P. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c3907ae1a681e64fc0471e4dd245bf1c4ff287dd96f905a62f402513d1c32e**

Documento generado en 27/10/2022 11:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>